

Municipio de San Felipe, Guanajuato**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-11030-14-0837

GF-209

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	99,576.0
Muestra Auditada	94,378.6
Representatividad de la Muestra	94.8%

Respecto de los 1,635,971.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de Guanajuato a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de San Felipe, que ascendieron a 99,576.0 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 94,378.6 miles de pesos, que significaron el 94.8% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio cuenta con programas para capacitación del personal.
- Las áreas que intervienen en la operación y control de los recursos son evaluadas para conocer si tiene las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de su cargo.
- La rotación del personal que interviene en la operación del fondo no es relevante, lo que beneficia en la consecución de los objetivos fijados con la aplicación de los recursos del FISM.
- los mecanismos implantados garantizan el cumplimiento de la normativa en el proceso de adjudicación de las obras y adquisiciones de bienes y servicios.
- El municipio dispone de controles específicos que permiten realizar las conciliaciones de los registros contables y presupuestales de manera periódica.

Debilidades

- No se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- El municipio no dispone de un código de conducta que oriente las acciones de los servidores públicos.

- El municipio no dispone de una cuenta específica para las aportaciones de los beneficiarios.
- El municipio no tiene medidas de control para detectar pagos de conceptos de obras de mala calidad ni para detectar pagos de conceptos de obras no ejecutados.
- El municipio no tiene medidas de control para que los recursos del fondo se ejerzan en el ejercicio presupuestado.
- No cuentan con una estructura formal de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones.
- No se cuenta con la capacitación necesaria para reportar la SHCP los informes trimestrales de los indicadores de desempeño.

Con lo anterior, se determinaron insuficiencias de controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal, con lo cual se constata que no incide en la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno utilizado en la gestión del FISM en el municipio de San Felipe, Guanajuato, es regular, ya que no permite garantizar la correcta eficiencia y eficacia en las operaciones; la confiabilidad de la información; el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la Intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar las debilidades señaladas, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Guanajuato publicó en su Órgano Oficial de Difusión la fórmula, metodología, distribución y calendario para la ministración de los recursos del FISM 2012 en los municipios del estado, y entregó al municipio los recursos del fondo por 99,576.0 miles de pesos conforme a los montos mensuales del calendario de enteros publicados. Por su parte, el municipio no gravó o afectó en garantía los recursos del fondo y sus accesorios.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2012, la cual generó rendimientos financieros por 1,791.9 miles de pesos, sin embargo, se comprobó que incluyeron las aportaciones de los beneficiarios.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que las aportaciones de los beneficiarios no se incluyan en la cuenta específica del FISM, con lo que se solventa lo observado.

4. El municipio dispone de registros específicos de las obras del fondo debidamente identificados y controlados; asimismo, se comprobó que la Tesorería Municipal tiene archivados, resguardados y custodiados los documentos comprobatorios y justificativos originales que sustentan los pagos realizados y la factura respectiva están canceladas con la leyenda "Operado FISM".

5. Los bienes muebles adquiridos por 343.2 miles de pesos se encuentran registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial; asimismo, se comprobó que se encuentran físicamente en las instalaciones de la Presidencia Municipal y resguardados por los funcionarios que los tienen a su cargo.

Revisión de la Implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. De la revisión del Sistema, Aplicación y Productos en Procesamiento de Datos (SAP) utilizado por el municipio para registrar las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y la generación de estados financieros, se concluyó que 3 de las 15 normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) vigentes en 2012 presentan deficiencias en el avance de su implantación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que cumpla con las obligaciones mínimas requeridas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, referente a la implantación de las normas vigentes en 2012, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. De los recursos asignados al fondo por 99,576.0 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 62,829.4 miles de pesos que representan el 63.1% de lo asignado, en tanto que al 31 de julio de 2013 se ejercieron 81,320.9 miles de pesos que representan el 81.7% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 18.3%, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS
al 31 de julio de 2013
(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	8	6,625.9	6.7	8.2	20.1
Alcantarillado	2	17,493.5	17.6	21.5	
Drenaje y Letrinas	5	12,557.7	12.6	15.4	29.5
Urbanización Municipal	4	5,241.9	5.3	6.4	
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	8	3,317.1	3.3	4.1	3.9
Infraestructura Básica Educativa	20	16,170.6	16.2	19.9	
Mejoramiento de Viviendas	6	4,988.8	5.0	6.1	5.5(*)
Caminos Rurales	1	6,533.6	6.6	8.0	
Infraestructura Productiva Rural	7	5,021.7	5.0	6.2	
Gastos Indirectos		2,426.9	2.4	3.0	
Desarrollo Institucional Municipal		943.2	1.0	1.2	
Total Ejercido		81,320.9		100.0	
Recursos no Ejercidos		18,255.1	18.3		
Total Asignado	61	99,576.0	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

*El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme

12-D-11030-14-0837-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de San Felipe, Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 18255.1 miles de pesos (Dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco miles de pesos 10/100 M.N) a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. El municipio autorizó y ejecutó 3 acciones por 1,968.7 miles de pesos, las cuales no están comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS
ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
(MILES DE PESOS)

No.	Núm. de Obras y Acciones	Localidad	Total Ejercido FISM 2012
1	Programa Municipal de Apoyo para la Adquisición de Semilla de Maíz y Fertilizante 2012	Varias	1,761.4
2	Programa de Operaciones Productivas 2012	Varias	133.1
3	Programa de Apoyo al Emprendedor	Varias	74.2
TOTAL			1,968.7

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes de las acciones.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del FISM por 2,000.4 miles de pesos, integrado por 1,968.7 miles de pesos, más 31.7 miles de pesos de intereses; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. QU-052/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-11030-14-0837-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,000,444.14 pesos (dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio de San Felipe, Guanajuato, destinó en agua potable, 8.2%; Drenaje y Alcantarillado, 36.9%, y en electrificación, 4.1%, para un total ejercido del 49.2% de los recursos del FISM 2012 en beneficio de la población municipal, lo que contribuyó a abatir los déficits de servicios básicos que presenta el municipio para el año 2010, 20.1%, agua potable; 29.5%, drenaje y 3.9%, electrificación, obteniendo el 61.4% de cobertura en el total de las viviendas que disponen de agua, drenaje y electricidad.

El municipio, según CONEVAL, tiene 309 localidades; de ellas, se ejercieron recursos del fondo en 30 localidades, de la inversión ejercida por 77,950.8 miles de pesos; no se destinó recursos a 44 localidades clasificadas con muy alto y alto grado de marginación.

Es de destacar que 21 obras realizada con recursos del fondo, que representaron el 24.8%, por 19,328.0 miles de pesos, se destinaron a la cabecera municipal.

De 2000 a 2010 la variación en los servicios básicos en el municipio fue agua potable, 67.0%; drenaje, 118.0%, y electrificación, 41.0%.

Cabe señalar que el municipio no dispone de información estadística para conocer los déficits de servicios básicos actualizados.

El 26.3% del monto ejercido se destinó en obras de urbanización municipal e infraestructura básica educativa, porcentaje que disminuye el recurso destinado a abatir los déficits de servicios básicos que presenta el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que implementen las acciones necesarias para que los recursos aplicados contribuyan a abatir los déficits de los servicios básicos, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. El municipio no proporcionó a la SHCP los informes trimestrales del segundo y cuarto trimestre de 2012 relacionados, con el ejercicio, destino y los resultados del fondo, ni los indicadores de desempeño.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. QU-032/2013 y QU-033/2013, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio no puso a disposición del público, a través de su página de internet y del órgano local de difusión, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo enviados a la SHCP.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. QU-034/2013, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

12. Con la revisión de 17 obras, se comprobó que se constituyeron los comités comunitarios de obra; sin embargo, no presentan evidencia de su participación en la programación, aplicación del recurso, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. QU-035/2013, con lo que se solventa lo observado.

13. Se constató que en 15 obras, se elaboraron las actas de entrega recepción entre contratista y municipio; sin embargo, sólo se asienta la firma de un beneficiario de la comunidad por lo que no se realiza un acta entrega recepción con el comité de obra y el municipio.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. QU-036/2013, con lo que se solventa lo observado.

14. Se constató que en dos obras, no se elaboraron las actas de entrega recepción entre los beneficiarios de la comunidad y el municipio.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. QU-037/2013, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

15. En cinco obras realizada con recursos del fondo, se determinó que se fraccionaron los trabajos de electrificación en virtud de estar ubicadas en zonas cercanas; se adjudicaron a una misma persona física por un importe total de 2,723.3 miles de pesos, (sin IVA), por lo que se debieron licitar.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. QU-038/2013, con lo que se solventa lo observado.

16. En una obra, se detectó una planeación deficiente debido a que se licitó como camino de riego de sello al mastranto y por medio de un precio extraordinario se cambió la especificación a carpeta de asfalto de 5 cms. de espesor por lo cual existe una variación sustancial de los trabajos convocados originalmente lo que ocasionó que no existieran las mismas condiciones para todos los participante en la licitación.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. QU-039/2013, con lo que se solventa lo observado.

17. En la obra denominada Construcción de Muro Perimetral en Bachillerato, se otorgó un anticipo mayor al 30% que marca la normativa vigente, sin que presentara justificación alguna de dicha autorización.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. QU-040/2013, con lo que se solventa lo observado.

18. En tres contratos de obra no se garantizaron, al término de la obra los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades del contratista.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. QU-041/2013, con lo que se solventa lo observado.

19. Con la revisión de la muestra en 17 contratos, se comprobó que no se puso a disposición de los contratistas el anticipo pactado antes de los 5 días de que presentaron la fianza correspondiente.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. QU-042/2013, con lo que se solventa lo observado.

20. Cinco obras no se ejecutaron de acuerdo con el plazo pactados en contrato, por lo que debieron ser acreedores a una pena convencional por 1.5 miles de pesos, 0.5 miles de pesos, 17.4 miles de pesos, 2.2 miles de pesos y 0.2 miles de pesos, respectivamente, que dan un total de 21.8 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acreditó el reintegró a la cuenta del FISM por 21.8 miles de pesos, que corresponden en conceptos de penas convencionales; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. QU-050/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-11030-14-0837-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,769.39 pesos (veintiún mil setecientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

21. En dos obras, el plazo de terminación contractual esta vencido y a la fecha de la revisión se comprobó que continúa con los trabajos y no se cuenta con la estimación finiquito, por lo que no se puede determinar el importe de los trabajos faltantes.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. QU-043/2013, con lo que se solventa lo observado.

22. En dos obras el plazo de ejecución del contrato está vencido y no se han elaborado los oficios de término de obra, las notas de cierre de bitácora, los finiquitos, ni las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, cabe señalar que en un contrato existe un anticipo pendiente de amortizar por 380.7 miles de pesos que deberá considerarse para el finiquito contratual.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. QU-044/2013, con lo que se solventa lo observado.

23. En las obras denominadas Red de Alcantarillado Sanitario y Sistema de Tratamiento Primario en Santa Rosa Chirimolla y Urbanización de la Calle 5 de mayo en Cabecera municipal, se constató que operan con deficiencias, debido a que existen materiales de desecho y maquinaria en las calles.

La Contraloría Municipal de San Felipe, Guanajuato, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. QU-045/2013, con lo que se solventa lo observado.

24. En tres obras existen trabajos de mala calidad por 7.0 miles de pesos, 623.9 miles de pesos y 13.1 miles de pesos, para un total por 644.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acreditó la ejecución de la corrección conceptos de obra por 644.0 miles de pesos; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de los servidores públicos y, para tal efectos, integró el expediente núm. QU-049/2013, con lo que se solventa lo observado.

25. Con la revisión en una obra, se constató que existen conceptos de obra pagados y no ejecutados por 52.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acreditó el reintegró a la cuenta del FISM por 56.2 miles de pesos, integrado por 52.6 miles de pesos más 3.6 miles de pesos de intereses que corresponden en el gasto incurrido en conceptos de obra pagados no ejecutados; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, y para tales efectos, radicó el asunto al expediente núm. QU-051/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-11030-14-0837-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 56,205.52 pesos (cincuenta y seis mil doscientos cinco pesos 52/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

26. El municipio realizó las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo de conformidad con el marco normativo, amparadas en un contrato debidamente formalizado que contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa, y los proveedores y prestadores de servicios entregaron los bienes y servicios en los plazos pactados.

Gastos Indirectos

27. El municipio aplicó en el rubro de gastos indirectos 2,426.9 miles de pesos, que representan el 2.4% de los recursos asignados por concepto del FISM 2012, por lo que no rebasó el porcentaje permitido, en gastos relacionados con la supervisión de las obras del fondo.

Desarrollo Institucional

28. El municipio aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional Municipal 943.2 miles de pesos, que representan el 0.9% de los recursos asignados por concepto del FISM 2012, por lo que no rebasó el porcentaje permitido, en actividades del municipio que fortalecen las capacidades administrativas e institucionales del municipio y se formalizó el convenio.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

29. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-11000-14-0837-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0837-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

30. Con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 106,952 habitantes, distribuidos en 427 localidades. De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presentaron el siguiente nivel de rezago solamente en 309 localidades del municipio: 23 localidades, el 7.4%, Muy Bajo; 91 localidades, el 29.4%, Bajo, 150 localidades, el 48.5% Medio, 38 localidades, el 12.3%, Alto y 7 con un nivel Muy Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	44,875.9	62.6	23	6	26.1	40,679	8,003	19.7
Bajo	20,882.2	29.1	91	12	13.2	36,259	8,202	22.6
Medio	5,743.0	8.0	150	11	7.3	27,256	2,948	10.8
Alto	194.5	0.3	38	1	2.6	1,893	15	0.8
Muy Alto	0.0	0.0	7	0	0.0	124	0	0.0
No Determinado por el CONEVAL	0.0	0.0	118	0	0.0	741	0	0
Sub-Total:	71,695.6	100.0	427	30	7.0	106,952	19,168	17.9
Cobertura municipal	6,255.2							
Total	77,950.8							

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 23 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 40,679 habitantes, el 38.0% del total del municipio, 36,259 personas estaban asentadas en 91 localidades de nivel Bajo, 27,256 personas en 150 localidades con rezago Medio y 2,017 en 45 asentamientos con rezago con Alto y Muy Alto.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 63.1%, que significó una erogación por 62,829.4 miles de pesos, de los 99,576.0 miles de pesos asignados, con los que se atendió a 30 localidades, 12 de las cuales estaban clasificadas como de Bajo rezago social, pero que concentraron el 29.1% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal, incluida la cabecera municipal con el 24.8% de la inversión canalizada. Los recursos restantes, 5,937.5 miles de pesos, fueron orientados a 12 localidades con grado de rezago Medio y Alto, y no se atendió a la población de rezago Muy Alto, que de acuerdo con las características del municipio presentaban las condiciones de mayor desventaja.

Respecto del destino del gasto, el municipio ejerció el 2.0% en 3 acciones las cuales no están comprendidas en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo que afectó significativamente el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

Se determinaron 696.6 miles de pesos en conceptos de obra pagada y no ejecutada y el pago en conceptos de obra de mala calidad.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y el desconocimiento de la normativa aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiara con el 25.8% de la inversión a las obras de urbanización (vialidades, entre otros) e Infraestructura Básica Educativa y propiciaron que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda fueran un poco relegados en su nivel de gasto al recibir sólo el 55.3% de la inversión aplicada, no obstante que presentan una cobertura aún insuficiente en: agua potable 79.6% en 2010; drenaje y alcantarillado 69.7% en ese año; y electrificación con el 95.9% en ese orden. Además el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza solo en materia de piso firme al 5.5% de las mismas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de San Felipe, Guanajuato, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 35.1% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 36.2% de los ingresos totales y las segundas el 52.1%. Los ingresos propios representaron el 11.7%. En ese mismo año, el FISM significó el 44.2% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, 2 de las 18 obras que conformaron la muestra de auditoría operan con deficiencias y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa que no hay participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores

beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas para publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

El municipio de San Felipe, Guanajuato, cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, conforme a lo siguiente:

El municipio informó a sus habitantes los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; además se convino el Programa de Desarrollo Institucional Municipal con el Ejecutivo Federal, mediante de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno del estado.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	63.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/07/2013) (% ejercido del monto asignado)	81.7
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total.	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	44.2
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.2
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	55.3
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Regular
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	0.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	35.1
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	44.2

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para que se presente el resultado ante el cabildo para su análisis, y se destinen recursos a las zonas marginadas, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,078.0 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF que están en proceso de verificar su correcta aplicación. Adicionalmente existen 18,255.1 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 24 observación(es), de la(s) cual(es) 19 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San Felipe, Guanajuato, cumplió con las disposiciones normativas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refiere principalmente a: 1,968.7 miles de pesos de tres obras y acciones, las cuales no están comprendidas en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, 643.9 miles de pesos por concepto de obra de mala calidad, 52.6 miles de pesos por conceptos de obra pagada y no ejecutada, 21.7 miles de pesos por concepto de penas convencionales y 18,255.1 miles de pesos de recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013 que representan el 18.3% con respecto al asignado.

Respecto a transparencia se cumplió parcialmente, ya que en la difusión de los recursos aportados, el municipio no los puso a disposición en los medios de difusión locales y electrónicos.

Se destinó el 55.3% de los recursos a obras de infraestructura básica, 44,983.0 miles de pesos de los 99,576.0 miles de pesos asignados al municipio, no obstante que presenta una cobertura aún insuficiente en: agua potable 79.6% en 2010; drenaje y alcantarillado 69.7%; y electrificación con el 95.9% en ese mismo año. Además el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza sólo en materia de piso firme al 5.5% de las mismas.

Se canalizó el 24.8% de los recursos a obras en cabecera municipal con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida, lo cual pone de manifiesto que el municipio de San Felipe, Guanajuato, contribuyó marginalmente al cumplimiento de los objetivos de la Política Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de San Felipe, Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85 y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.